

DECRETO N° 178/18

VISTO:

La Resolución N° 54/18 de fecha 25 de Abril de 2018 del Tribunal de Cuentas Municipal, por la que se realizan distintas observaciones a la contratación realizada al Sr. TOMAS VILLAGRA, en representación de Cadena 3 – Radiodifusora del Centro s.a., por la difusión de actividades institucionales, turísticas y promoción del festival Alienígena durante los meses de Enero y Febrero de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en este marco, y a fin de reunir los requisitos solicitados por el Tribunal de Cuentas, corresponde dictar el acto administrativo y adjuntar a la documentación presentada oportunamente las constancias de la prestación efectiva de los servicios encomendados;

Que como se consigna en el Contrato originalmente suscripto entre las partes, las tareas realizadas consistieron en:

PRIMERA SEMANA ENERO

| | |
|----------|--|
| 5 MICROS | PROGRAMA JUNTOS MARIO PEREYRA |
| 5 MICROS | PROGRAMA VIVA LA RADIO RONY VARGAS |
| 5 MICROS | EN PROGRAMACION DE FESTIVALES |
| 1 MICRO | PROGRAMA UNA MAÑANA CON TODOS |
| 1 MICRO | PROGRAMA TIEMPO COMPARTIDO DEL DOMINGO |

FEBRERO SEMANA FESTIVAL ALIENIGENA

| | |
|----------|--|
| 5 MICROS | PROGRAMA JUNTOS MARIO PEREYRA |
| 5 MICROS | PROGRAMA VIVA LA RADIO RONY VARGAS |
| 5 MICROS | EN PROGRAMACION DE FESTIVALES |
| 1 MICRO | PROGRAMA UNA MAÑANA PARA TODOS |
| 1 MICRO | PROGRAMA TIEMPO COMPARTIDO DEL DOMINGO |

Que a fin de dejar constancia de la efectiva prestación de los servicios por parte del proveedor y la conformidad prestada por la Municipalidad de Capilla del Monte en relación a los mismos, se ha suscripto un convenio

destinado a dejar establecidos tales extremos, cuya copia se adjunta para formar parte de la documentación oportunamente elevada al Tribunal de Cuentas;

Que en virtud de lo mencionado y las constancias obrantes, corresponde convalidar las tareas realizadas por el Sr. TOMAS VILLAGRA en representación de Cadena 3 – Radiodifusora del Centro s.a. y declarar de legítimo abono a las mismas;

Que el artículo 84º establece que: “Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: 2)... *En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto. Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso....”*

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir en el Visado por parte del Tribunal de Cuentas de la documentación observada;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84º inc. 2º, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.- RECONOCESE y DECLARENSE de legítimo abono la ejecución de los servicios prestados por el Sr. TOMAS VILLAGRA, en representación de Cadena 3 – Radiodifusora del Centro s.a. en virtud del Convenio suscripto con fecha 26 de Junio de 2018, detallados en las facturas N° 0004-00052745, de fecha 31 de Enero de 2018 por la suma de Pesos Setenta y dos mil seiscientos.- (\$ 72.600,00) y factura N° 0004-00053161 de fecha 28 de Febrero de 2018, por la suma de Pesos Setenta y dos mil seiscientos.- (\$ 72.600,00), respectivamente.-

Artículo 2º.- INSÍSTASE al Tribunal de Cuentas en el Visado del Contrato y del Convenio de fecha 26 de Junio de 2018 suscripto con el beneficiario Sr. VILLAGRA TOMAS, D.N.I. 22.747231, por la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil doscientos.- (\$ 145.200,00), todo ello en uso de lo dispuesto por el art. 84 inc.2 de la Ley Orgánica Municipal 8102, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Salud, el Secretario de Planeamiento, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Desarrollo Social, la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, el Secretario de Prensa y la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 4º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 26 de junio de 2018.-

FIRMADO: Gabinete Municipal – Acuerdo de secretarios.-